



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS ANGUSTIAS  
MUNICIPIO DE LABATECA**

Institución Educativa Aprobada por Resolución No 005219 del 21 de octubre de 2019  
Para los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica  
NIT: 807005982-8 DANE: 154377000207 Código ICFES 026740



**MANUAL DE CONVIVENCIA**

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
NUESTRA SEÑORA DE LAS ANGUSTIAS  
LABATECA 2023**



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS ANGUSTIAS  
MUNICIPIO DE LABATECA

Institución Educativa Aprobada por Resolución No 005219 del 21 de octubre de 2019  
Para los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica  
NIT: 807005982-8 DANE: 154377000207 Código ICFES 026740



## CAPÍTULO I MARCO LEGAL

La Institución Educativa Ntra. Sra. de las Angustias, establece el siguiente Manual de Convivencia, con normas seguras y flexibles que facilitan un ambiente fraternal de madurez y desarrollo integral.

Con él se busca el logro de los objetivos de nuestra filosofía y dar cumplimiento a la legislación emanada por el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación departamental.

Se fundamenta en la Constitución Política de Colombia de 1991, La Ley 20 de 1.974, el Código de la Infancia y la Adolescencia, los Derechos del niño y los fundamentos de la nueva Ley General de Educación Ley 115 de 1.994 y sus Decretos Reglamentarios 1860 de 1994, 1850 de 2002, 1290 de 2009.

### 1.1. SEGÚN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

Artículo 1. Las normas colombianas se fundamentan en el respeto por la dignidad humana, en el trabajo y en la solidaridad de las personas.

**ARTÍCULO 2.** Manifiesta que es un fin del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

**ARTÍCULO 4.** La Constitución es norma de normas, se debe acatar, respetar y obedecer.

**ARTÍCULO 11.** El derecho a la vida es inviolable. No habrá pena de muerte.

**ARTÍCULO 13.** Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

**ARTÍCULO 16.** Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.

**ARTÍCULO 18.** Se garantiza la libertad de conciencia. Nadie será molestado por razón de sus convicciones o creencias ni compelido a revelarlas ni obligado a actuar contra su conciencia.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS ANGUSTIAS  
MUNICIPIO DE LABATECA

Institución Educativa Aprobada por Resolución No 005219 del 21 de octubre de 2019  
Para los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica  
NIT: 807005982-8 DANE: 154377000207 Código ICFES 026740



**ARTÍCULO 21.** Se garantiza el derecho a la honra. La ley señalará la forma de su protección.

**ARTÍCULO 23.** Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.

**ARTÍCULO 25.** El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

**ARTÍCULO 27.** El Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.

**ARTÍCULO 28.** Toda persona es libre

**ARTÍCULO 29.** El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

**ARTÍCULO 40.** Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político

**ARTÍCULO 41.** En todas las instituciones de educación, oficiales o privadas, serán obligatorios el estudio de la Constitución y la Instrucción Cívica.

**Artículo 44.** Fundamenta los derechos de los niños. Y establece que estos prevalecen sobre los derechos de los demás.

**Artículo 45.** El adolescente tiene derecho a la formación integral.

**Artículo 67.** Señala la educación como derecho de todo individuo con función social, rescatando valores como la paz, la democracia, la recreación y la cultura.

**Artículo 68.** Permite la libre elección del tipo de educación por parte de los padres para con los hijos menores de edad, garantizando la idoneidad, ética y pedagogía, por parte de los profesores que imparten la enseñanza.

**ARTÍCULO 79.** Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano

**ARTÍCULO 95.** La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS ANGUSTIAS  
MUNICIPIO DE LABATECA

Institución Educativa Aprobada por Resolución No 005219 del 21 de octubre de 2019  
Para los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica  
NIT: 807005982-8 DANE: 154377000207 Código ICFES 026740



## 1.2. CÓDIGO DE LA INFANCIA Y DE LA ADOLESCENCIA (Ley 1098 / 2006)

**ARTÍCULO 1°.** FINALIDAD. Este código tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna.

**ARTÍCULO 2°.** OBJETO. El presente código tiene por objeto establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado.

**Artículo 28.** Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligada por el Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política. Incurrirá en multa hasta de 20 salarios mínimos quienes se abstengan de recibir a un niño en los establecimientos públicos de educación.

**Artículo 42.** Para cumplir con su misión las instituciones educativas tendrán entre otras las siguientes obligaciones:

1. Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.
2. Brindar una educación pertinente y de calidad.
3. Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
4. facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del centro educativo.
5. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
6. Organizar programas de nivelación de los niños y niñas que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.
7. Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.
8. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes y promover su producción artística, científica y tecnológica.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS ANGUSTIAS  
MUNICIPIO DE LABATECA

Institución Educativa Aprobada por Resolución No 005219 del 21 de octubre de 2019  
Para los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica  
NIT: 807005982-8 DANE: 154377000207 Código ICFES 026740



9. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar el establecimiento de una biblioteca adecuada.
10. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.
11. Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.
12. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socioeconómica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.

**Artículo 43.** Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
2. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores.
3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física y psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

**Artículo 44.** Los directivos y docentes de los establecimientos educativos y la comunidad educativa en general pondrán en marcha mecanismos para:

1. Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.
2. Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.
3. Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS ANGUSTIAS  
MUNICIPIO DE LABATECA

Institución Educativa Aprobada por Resolución No 005219 del 21 de octubre de 2019  
Para los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica  
NIT: 807005982-8 DANE: 154377000207 Código ICFES 026740



4. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
5. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física y psicológica, humillación, discriminación o burla por parte de los demás compañeros o profesores.
6. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.
7. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.
8. Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.
9. Reportar a las autoridades competentes las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectados en niños, niñas y adolescentes.
10. Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.

Artículo 45. Los directores y educadores de los centros públicos o privados de educación formal, no formal e informal, no podrán imponer sanciones que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad. Así mismo, queda prohibida su inclusión bajo cualquier modalidad, en los manuales de convivencia escolar.

### **1.3. SEGÚN LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN (LEY 115 /94)**

Se citan únicamente algunos Artículos con el ánimo de justificar con mayor validez el marco legal de este Manual porque hacen referencia al estudiante.

**Artículo 5.** Apoyado en la Constitución (Art.67), presenta los fines de la Educación, centrados en el desarrollo pleno de la personalidad del estudiante, como un proceso de formación integral, donde se ha de aprender primero a respetar, valorar, cuidar y defender la vida, crecer en la participación democrática, conservación y cuidado



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS ANGUSTIAS  
MUNICIPIO DE LABATECA

Institución Educativa Aprobada por Resolución No 005219 del 21 de octubre de 2019  
Para los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica  
NIT: 807005982-8 DANE: 154377000207 Código ICFES 026740



del medio ambiente, adquisición de una conciencia crítica donde la práctica de la solidaridad, la defensa y la valoración de la cultura aportan a la formación integral.

**Artículo 7.** Presenta la familia como primera responsable en la tarea.

**Artículo 91.** Presenta al educando como el centro educativo y la necesidad de su participación en la formación integral que recibe.

**Artículo 92.** Explica la forma de cómo ha de llevar concretamente el proceso formativo el educando para que no reciba sólo formación intelectual, sino que sea crítico, participativo y comprometido con su propia formación.

**Artículo 93.** Determina los mecanismos de participación y representación de las estudiantes en el Consejo Directivo de la Institución.

**Artículo 94.** Cita la figura del Personero y las funciones que le corresponden.

**Artículo 97.** Presenta la obligatoriedad del servicio social para las estudiantes.

#### 1.4. DECRETO 1860 DE 1994

**Artículo 19.** “Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa”. Según lo dispone la ley 115 y este Decreto.

**Artículo 29.** “En todos los establecimientos educativos El Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos”.

**Artículo 17.** Reglamento o Manual de Convivencia.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la ley 115 de 1.994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del Proyecto Educativo Institucional, un reglamento o manual de convivencia.

Contempla los siguientes aspectos:

- Deberes, derechos y estímulos de las personas que integran la comunidad educativa.
- Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS ANGUSTIAS  
MUNICIPIO DE LABATECA

Institución Educativa Aprobada por Resolución No 005219 del 21 de octubre de 2019  
Para los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica  
NIT: 807005982-8 DANE: 154377000207 Código ICFES 026740



- Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
- Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
- Normas de conducta de educandos y educadores que garanticen el mutuo respeto. Incluye la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
- Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Incluye instancias de diálogo y de conciliación.
- Pautas de presentación personal que preserven a los estudiantes de la discriminación por razones de apariencia.
- Clasificación de faltas, definición de las sanciones disciplinarias aplicables a los educandos, incluyendo el derecho a la defensa.
- Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el Decreto 1860 de 1994. Incluye el proceso de elección del Personero de los estudiantes.
- Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida y demás conexos con el servicio de educación que ofrezca la institución a los educandos.
- Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, como los periódicos
- Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los/as educandos/as de material didáctico de uso general, libros, uniformes, seguros de vida y de salud.
- Reglas para el uso de la biblioteca escolar.

### **1.5. DECRETO 1108 DE 1994, SOBRE PORTE Y CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS**

**Artículo 9.** “Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

Será obligación de los directivos, docentes y administrativos de los establecimientos educativos que detecten casos de tenencia o consumo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas, informar de ello a las autoridades del establecimiento educativo; tratándose de un menor deberá comunicarse tal situación a los padres y al defensor de familia, y se procederá a decomiso de tales productos.

**Artículo 10.** “En los reglamentos estudiantiles o manuales de convivencia se deberá incluir expresamente la prohibición a que se refiere el artículo anterior y las



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS ANGUSTIAS  
MUNICIPIO DE LABATECA

Institución Educativa Aprobada por Resolución No 005219 del 21 de octubre de 2019  
Para los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica  
NIT: 807005982-8 DANE: 154377000207 Código ICFES 026740



sanciones que deben aplicarse a sus infractores, con sujeción a lo dispuesto en la Ley General de Educación.

Entre las medidas sancionatorias se contemplarán la amonestación, la suspensión y la exclusión del establecimiento, que se aplicarán teniendo en cuenta la gravedad de la infracción cometida y el procedimiento previsto en el manual”

**PARÁGRAFO 1:** “La institución no está obligada a mantener indefinidamente entre sus estudiantes a quienes de manera constante y reiterada quebranten el cumplimiento del Manual de Convivencias (Corte Constitucional. Sentencia T -/92 02):

**PARÁGRAFO 2:** Sentencia T-02 de 1992, la Corte sostuvo: “El carácter fundamental del derecho a la educación no entraña una obligación de las directivas del plantel consistente en mantener indefinidamente entre sus discípulos a quienes de manera reiterada desconocen las directivas disciplinarias y el rendimiento académico.” “Siendo la educación un derecho constitucional fundamental, el incumplimiento de las acciones para el ejercicio del derecho, como sería el no responder el estudiante a sus obligaciones académicas y al cumplimiento exigido por los reglamentos, puede dar lugar a la sanción establecida en el ordenamiento jurídico para el caso.”

**Artículo 44.**” Se prohíbe a todos los servidores públicos en ejercicio de sus funciones, el uso y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas...”. “La violación de la anterior prohibición será sancionable de conformidad con el procedimiento previsto en el respectivo régimen disciplinario.

## 1.6. LEY 715 DE 2001. NORMAS EN MATERIA DE RECURSOS Y COMPETENCIAS

**Artículo 5.** Define las competencias de la Nación en materia de educación.

**Artículo 7.** Estipula las competencias de los distritos y los municipios certificados en materia de educación.

**Artículo 9.** Define que la Institución Educativa “es un conjunto de personas y bienes promovida por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media”.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS ANGUSTIAS  
MUNICIPIO DE LABATECA

Institución Educativa Aprobada por Resolución No 005219 del 21 de octubre de 2019  
Para los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica  
NIT: 807005982-8 DANE: 154377000207 Código ICFES 026740



**Artículo 10.** Enumera las funciones de los Rectores/as de los establecimientos educativos oficiales.

## **1.7. SEGÚN LA LEY DE JUVENTUD 375/1997**

### **ARTÍCULO 5. FORMACIÓN INTEGRAL Y PARTICIPACIÓN.**

El Estado, la sociedad civil y los propios jóvenes crearán, condiciones para que la juventud asuma el proceso de su formación integral en todas sus dimensiones. Esta formación se desarrollará en las modalidades de educación formal, no formal, e informal y en su participación en la vida económica, cultural, ambiental, política y social del país.

### **ARTÍCULO 6. DERECHOS.**

El Estado dará trato especial y preferente a los jóvenes que se encuentren en circunstancias de debilidad y vulnerabilidad manifiesta, con el fin de crear condiciones de igualdad real y efectiva para todos. Con tal propósito desarrollará programas que creen condiciones de vida digna para los jóvenes especialmente para los que viven en condiciones de extrema pobreza, centros urbanos, las comunidades afrocolombianas, indígenas y raizales e indigentes y para quienes se encuentren afectados por alguna discapacidad.

**ARTÍCULO 7.** Todo joven tiene derecho a vivir la adolescencia y la juventud como una etapa creativa, vital y formativa.

### **ARTÍCULO 10. EDUCACIÓN.**

La educación escolar, extraescolar, formal y no formal, son un derecho y un deber para todos los jóvenes y constituyen parte esencial de su desarrollo.

### **ARTÍCULO 11. CULTURA.**

La cultura como expresión de los valores de la comunidad y fundamento de la identidad nacional será promovida especialmente por el Estado, la sociedad y la juventud. Se reconoce su diversidad y autonomía para crearla, desarrollarla y difundirla.

### **ARTÍCULO 12. DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD.**



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS ANGUSTIAS  
MUNICIPIO DE LABATECA

Institución Educativa Aprobada por Resolución No 005219 del 21 de octubre de 2019  
Para los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica  
NIT: 807005982-8 DANE: 154377000207 Código ICFES 026740



El Estado colombiano reconoce y garantiza el derecho al libre y autónomo desarrollo de la personalidad, la libertad de conciencia, la diversidad étnica, cultural y política de los jóvenes colombianos y promueve la expresión de sus identidades, modos de sentir, pensar y actuar y sus visiones e intereses.

## **ARTÍCULO 39. CARACTERÍSTICAS DE LA FORMACIÓN.**

La Formación debe ser:

**Integral:** Abarca las dimensiones que permiten a la juventud construir, expresar y desarrollar su identidad en los aspectos físico, psíquico, afectivo cognoscitivo y espiritual para participar de manera activa en la vida social.

**Auto formativa:** La juventud y la niñez deben asumir una relación con el ser y el saber y mediante el pensamiento, donde encuentre respuesta a sus intereses y logre apropiarse de los elementos que le faciliten el pleno desarrollo de sus potencialidades, permitiéndole construir de esta forma una vida creativa y Participativa que redunde en beneficio de la sociedad.

**Progresiva:** Conforme a la evolución psico-social del joven y del niño, se deben elaborar estrategias que les permitan interactuar de una manera crítica, reflexiva y propositiva con la sociedad.

**Humanista:** Mediante un permanente diálogo promover el respeto, la tolerancia y la autonomía de la niñez y la juventud para aportar en la creación de una sociedad democrática, pacifista y pluralista en donde se reconozcan y legitimen todos los valores que determinan al ser humano.

**Permanente:** Es un esfuerzo que cubre toda la vida

### **1.8. SEGÚN EL DECRETO 1290 DE 2009**

Donde las instituciones educativas, estarán en la obligación de crear un sistema para la evaluación de los aprendizajes que incluya:

**ARTÍCULO 4:** El sistema de evaluación institucional de los estudiantes que hace parte del proyecto educativo institucional debe contener:

1. Los criterios de evaluación y promoción.
2. La escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional.
3. Las estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS ANGUSTIAS  
MUNICIPIO DE LABATECA

Institución Educativa Aprobada por Resolución No 005219 del 21 de octubre de 2019  
Para los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica  
NIT: 807005982-8 DANE: 154377000207 Código ICFES 026740



4. Las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.
5. Los procesos de autoevaluación de los estudiantes.
6. Las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.
7. Las acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación.
8. La periodicidad de entrega de informes a los padres de familia.
9. La estructura de los informes de los estudiantes, para que sean claros, comprensibles y den información integral del avance en la formación.
10. Las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción.
11. Los mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación de los estudiantes.

#### **1.9. SEGÚN DECRETO 366 DEL 2009**

\* **Artículo 2:** En el marco de los derechos fundamentales, la población que presente barreras para el aprendizaje y la participación por su discapacidad y la que posee capacidad o talento excepcional, tiene derecho a recibir una educación pertinente y sin ningún tipo de discriminación.

#### **1.10. SEGÚN DECRETO 860 DEL 16 DE MARZO DE 2010**

\* **Artículo 2:** Obligaciones de la familia, la sociedad y el Estado en la prevención de infracciones a la Ley Penal. Para prevenir a los niños, niñas y adolescentes que infrinjan la Ley Penal y en virtud del principio de corresponsabilidad, son obligaciones de la familia formar y orientar a los niños, niñas y adolescentes en el ejercicio responsable de sus derechos, en la asunción de sus deberes como ciudadanos y en el respeto de las leyes.

#### **1. 11 SEGÚN LA CORTE CONSTITUCIONAL COLOMBIANA Y LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

**Sentencia C490 de 2002:** Los derechos de los niños a la recreación y al libre desarrollo de su personalidad no son absolutos, porque, como todos los demás, deben desarrollarse dentro de determinadas normas que garanticen la convivencia pacífica en la comunidad. Observa que la medida correctiva no consagra una medida que afecte a los menores de edad, o que les imponga una forma determinada de comportamiento, so pena de una sanción, como erradamente lo suponen los demandantes. La norma señala que los padres deben enseñar a sus hijos a jugar respetando a los demás. Su finalidad no es coaccionar a los padres



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS ANGUSTIAS  
MUNICIPIO DE LABATECA

Institución Educativa Aprobada por Resolución No 005219 del 21 de octubre de 2019  
Para los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica  
NIT: 807005982-8 DANE: 154377000207 Código ICFES 026740



para que sometan a sus hijos a la inmovilidad, pues, tal interpretación caería en el absurdo. Además, la norma está encaminada a proteger a los menores y asegurar su correcta formación. El ejercicio de los derechos de los niños debe encaminarse a lograr su educación y formación integral, sin someter injustificada e irrazonablemente los derechos ajenos.

**Sentencia T402 de 1992 y C555 de 1994:**

“La voluntad expresa del constituyente ha sido la de proteger la educación en su integridad. La Constitución garantiza el acceso y la permanencia en el sistema educativo, salvo que existan elementos razonables – incumplimiento académico o graves faltas disciplinarias del estudiante - que lleven a privar la persona del beneficio de permanecer en una entidad educativa determinada.

**En Sentencia T-02 de 1992:** La corte sostuvo: “El carácter fundamental del derecho a la educación no entraña una obligación de las directivas del plantel consistente en mantener indefinidamente entre sus discípulos a quienes de manera reiterada desconocen las directivas disciplinarias y el rendimiento académico.” “Siendo la educación un derecho constitucional fundamental, el incumplimiento de las acciones para el ejercicio del derecho, como sería el no responder el estudiante a sus obligaciones académicas y al cumplimiento exigido por los reglamento, puede dar lugar a la sanción establecida en el ordenamiento jurídico para el caso.” La Corte Constitucional expresó:

“De no atenderse este llamado de atención, la Institución podrá disponer severas sanciones que pueden llegar a la expulsión del alumno, ya que quien se matricula en un centro educativo con el objeto de ejercer el derecho Constitucional que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que cumplir.” “Cuando el colegio exige del estudiante respuestas en materia académica, disciplinaria, moral y física, y demanda de él unas responsabilidades propias de su estado o impone sanciones proporcionales a las faltas, no viola sus garantías fundamentales.”

**Sentencia T430 de 2007:** La permanencia de los estudiantes en el sistema educacional está condicionada a que con su comportamiento no perjudique a los demás estudiantes y a su concurso activo en la labor formativa intelectual y disciplinaria y por ello la falta de rendimiento, la indisciplina reiterada, la ausencia de motivación y el incumplimiento de los compromisos con la institución, pueden tener suficiente entidad como para que el alumno sea retirado del establecimiento o no sea aceptado nuevamente para el año siguiente.” el estudiante que se ha sustraído a sus obligaciones académicas y disciplinarias derecho a la educación, pues sus correlativos deberes no han sido cumplidos satisfactoriamente” Por lo anterior, la Corte decidió no conceder el amparo a un menor que había incumplido reiteradamente los compromisos académicos adquiridos con el plantel.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS ANGUSTIAS  
MUNICIPIO DE LABATECA

Institución Educativa Aprobada por Resolución No 005219 del 21 de octubre de 2019  
Para los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica  
NIT: 807005982-8 DANE: 154377000207 Código ICFES 026740



### **Sentencia SU2-648 de 1998 (LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD Y DISCRIMINACIÓN)**

“En un país donde el acceso a la educación sigue siendo un privilegio, restringirla aún más por prejuicios estéticos o por consideraciones de mero gusto, resulta atentatorio de la Carta; por eso, la Corte considera pertinente aclarar una vez más lo que entiende por educación, sus características como servicio público, y el alcance de la potestad reguladora conferida a la comunidad educativa de cada plantel”

**Sentencia T-345 de 2008 (LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD)** “esta Corporación ha amparado el derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad de los estudiantes que, dada la longitud de su cabello, con base en lo dispuesto para el efecto en un manual de convivencia, fueron sujetos de sanción, requerimiento o presión por parte de sus instituciones educativas. En estos casos, la Corte ordenó a los establecimientos accionados que se abstuvieran de aplicar las normas de dicho manual que prevén la obligación de los estudiantes de llevar un determinado corte de cabello.”

**T-688 de 2005. (LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD)** “los Manuales de Convivencia y, en general, cualquier reglamento que tienda a regular las relaciones entre los diferentes miembros de la comunidad educativa, deben ajustarse a los principios y mandatos constitucionales, sin que sea posible que por esa vía se lesionen o desconozcan los derechos fundamentales de los miembros de la Institución. Así mismo, deben ser producto de un acuerdo entre las partes involucradas y responder a las necesidades reales de los educandos y, en general, del proceso educativo.”

**T-478 de 2015:** “Se ordena que en el plazo señalado se adopten las siguientes medidas,

1- una revisión extensiva e integral de todos los manuales de Convivencia en el país para determinar que los mismos sean respetuosos de la orientación sexual y la identidad de género de los estudiantes y para que incorporen nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como que contribuyan a dar posibles soluciones a situaciones y conductas internas que atenten contra el ejercicio de sus derechos 2-) Ordenar y verificar que en todos los establecimientos de educación preescolar, básica y media estén constituidos los comités escolares de convivencia”



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS ANGUSTIAS  
MUNICIPIO DE LABATECA

Institución Educativa Aprobada por Resolución No 005219 del 21 de octubre de 2019  
Para los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica  
NIT: 807005982-8 DANE: 154377000207 Código ICFES 026740



## 1.12. LEY 1620 DE MARZO 15 DE 2013 – CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR.

### DEFINICIONES

**Artículo 2.** En el marco de la presente Ley se entiende por:

**Competencias ciudadanas.** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

**Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sano; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables

**Acoso escolar o bullying:** Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, El consejo Directivo de la Institución Educativa Nuestra Señora de las Angustias, en uso de atribuciones legales y coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.

También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes. Ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

**Ciberbullying o ciberacoso escolar**~ forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS ANGUSTIAS  
MUNICIPIO DE LABATECA

Institución Educativa Aprobada por Resolución No 005219 del 21 de octubre de 2019  
Para los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica  
NIT: 807005982-8 DANE: 154377000207 Código ICFES 026740



### 1.13. PRINCIPIOS

**Artículo 5.** Principios del Sistema: Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

**Participación.** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. ¿En armonía con los artículos 113 y 78 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

**Corresponsabilidad.** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

**Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

**Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

**Integralidad:** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS ANGUSTIAS  
MUNICIPIO DE LABATECA

Institución Educativa Aprobada por Resolución No 005219 del 21 de octubre de 2019  
Para los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica  
NIT: 807005982-8 DANE: 154377000207 Código ICFES 026740



## 1.14. RESPONSABILIDADES

**Artículo 17.** Responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la presente Ley.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, Profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación Institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS ANGUSTIAS  
MUNICIPIO DE LABATECA

Institución Educativa Aprobada por Resolución No 005219 del 21 de octubre de 2019  
Para los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica  
NIT: 807005982-8 DANE: 154377000207 Código ICFES 026740



8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

**Artículo 18.** Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el comité, escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11', 12 Y 13 de la presente Ley.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

**Artículo 19.** Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS ANGUSTIAS  
MUNICIPIO DE LABATECA

Institución Educativa Aprobada por Resolución No 005219 del 21 de octubre de 2019  
Para los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica  
NIT: 807005982-8 DANE: 154377000207 Código ICFES 026740



2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

## CAPÍTULO II

### PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

Entendidos en nuestra Unidad como el soporte de la ideología, los desarrollos y comportamientos Institucionales, por ello son el punto de partida, el hilo conductor para el ejercicio administrativo, el proceso de formación y el derrotero en las prácticas pedagógicas y modelos de enseñanza aprendizaje.

En general estos principios son los que dan sentido a toda actividad humana en la Institución, muestran la dirección que conducen hacia el horizonte. De esta manera deben quedar firmemente sentados en el espíritu de la comunidad, en el carácter de la gestión de los miembros y en todos los campos de la acción educativa el compromiso con:

- 2.1. La educación bajo los principios del desarrollo humano integral, sostenible y sustentable.
- 2.2. La formación de personas para el trabajo productivo con vocación de campo en el propósito de mejorar las condiciones de vida personal y social utilizando tecnologías de punta amigables con el medio ambiente.
- 2.3. El aprendizaje y la interiorización de valores éticos y morales para la formación de personas dignas, respetuosas y útiles a una sociedad en concordancia con la protección del medio ambiente.
- 2.4. La formación en el respeto a las normas constitucionales, nacionales e internacionales y el respeto por los derechos humanos.
- 2.5. La promoción de espacios para la participación democrática y la libre expresión de pensamiento.
- 2.6. La promoción de espacios para el diálogo y el entendimiento permanente de sus integrantes en todos los aspectos de la vida escolar.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS ANGUSTIAS  
MUNICIPIO DE LABATECA

Institución Educativa Aprobada por Resolución No 005219 del 21 de octubre de 2019  
Para los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica  
NIT: 807005982-8 DANE: 154377000207 Código ICFES 026740



- 2.7. La prevalencia del interés colectivo sobre el particular basado en el respeto por las diferencias.
- 2.8. La Imparcialidad en el suministro de información actualizada, confiable, útil y precisa para el ejercicio responsable de la autonomía y la autorregulación.
- 2.9. El propósito de mejorar permanentemente la calidad del servicio educativo a través de propuestas pedagógicas con pertinencia y pertenencia social.
- 2.10. El fomento de la concertación y el diálogo para el trabajo en equipo, la convivencia y la correcta administración.
- 2.11. La promoción de la ética ciudadana y el liderazgo como herramientas de decisión comunitaria para la recreación permanente de la vida escolar y el PEI.

### CAPÍTULO III

#### TIPIFICACIÓN DE SUS FALTAS CON SU RESPECTIVO PROTOCOLO PARA EL DEBIDO PROCESO.

**Artículo 39. Definiciones.** Para efectos del presente Decreto se entiende por:

1. **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
3. **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS ANGUSTIAS  
MUNICIPIO DE LABATECA

Institución Educativa Aprobada por Resolución No 005219 del 21 de octubre de 2019  
Para los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica  
NIT: 807005982-8 DANE: 154377000207 Código ICFES 026740



**3.1. Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

**3.2. Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

**3.3. Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

**3.4. Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

**3.5. Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

**4. Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. Por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

**5. Ciberacoso escolar (Ciberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

**6. Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional,



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS ANGUSTIAS  
MUNICIPIO DE LABATECA

Institución Educativa Aprobada por Resolución No 005219 del 21 de octubre de 2019  
Para los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica  
NIT: 807005982-8 DANE: 154377000207 Código ICFES 026740



aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

**7. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

**8. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

**Artículo 40. Clasificación de las situaciones.** Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

1. **SITUACIONES TIPO I.** Aquellas que, alterando el normal desarrollo de las actividades institucionales, no atentan contra la integridad física, moral y buenas costumbres de los estudiantes.

2. **SITUACIONES TIPO II.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

3. **SITUACIONES TIPO III.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

### **3.1. ACCIONES QUE CONLLEVAN A SITUACIONES TIPO I.**

3.1.1. Aquellas que, alterando el normal desarrollo de las actividades institucionales, no atentan contra la integridad física, moral y buenas costumbres de los estudiantes.

3.1. 2. Incumplir con el horario establecido para asistir al establecimiento educativo a las clases y las demás actividades institucionales programadas.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS ANGUSTIAS  
MUNICIPIO DE LABATECA

Institución Educativa Aprobada por Resolución No 005219 del 21 de octubre de 2019  
Para los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica  
NIT: 807005982-8 DANE: 154377000207 Código ICFES 026740



- 3.1.3. Desconocer el horizonte Institucional (Misión, Visión, Filosofía, Valores, Principios y Fundamentos)
- 3.1.4. Utilizar vocabulario soez y modales irrespetuosos.
- 3.1.5. Hacer tocamientos abusivos no consentidos a compañeros de colegio.
- 3.1.6. Esconder y/o jugar con morrales, bolsos, equipos, materiales, máquinas y objetos personales de los compañeros y personal de la IE.
- 3.1.7. Interrumpir las actividades académicas y/o curriculares, mediante actuaciones que impidan el normal desarrollo. (En el mismo salón, en otra aula perturbando el orden, la disciplina e irrespeto al personal docente y pedagógico)  
Portar los uniformes inadecuadamente dentro o fuera de la IE, en actos públicos y en momentos que no corresponden.
- 3.1.8. Ausentarse o abstenerse de participar en actividades académicas e institucionales sin el permiso correspondiente.
- 3.1.9 La permanencia en las aulas antes de la jornada y en los descansos sin previa autorización.
- 3.1.10. Desacato a las orientaciones e indicaciones de los educadores.
- 3.1.11. Uso inadecuado de los servicios de la IE y materiales de trabajo.
- 3.1.12. Presentación personal indebida a las actividades institucionales.
- 3.1.13. Porte de accesorios diferentes a lo establecido en uniformes tanto en damas como en varones.
- 3.1.14. Uso inadecuado de elementos y utensilios requeridos para el trabajo escolar.
- 3.1.15. Incumplimiento reiterado con las actividades académicas asignadas.
- 3.1.16. Irrespeto o mal comportamiento en las formaciones generales, actos públicos y descansos entre otros.
- 3.1.17. Negarse a entregar al acudiente las comunicaciones enviadas por los entes de la IE.
- 3.1.18. Falta de excusa escrita después de la ausencia.
- 3.1.19. Arrojar papeles y residuos sólidos fuera de los recipientes establecidos en los puntos ecológicos.
- 3.1.20. Masticar chicles en el aula de clase, izadas de bandera, Eucaristías y actos públicos.
- 3.1.21. Mal comportamiento en la calle y lugares públicos con o sin uniforme escolar.
- 3.1.22. Ingresar a sitios públicos que sólo son para mayores de edad (cantinas, billares, pools, discotecas, pubs entre otros), en horas de jornada pedagógica y extraescolar portando uniforme institucional.
- 3.1.22. El desacato a una orden institucional cuando eventualmente se interrumpe la jornada académica.
- 3.1.23. Irrespeto a los símbolos patrios, religiosos e institucionales.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS ANGUSTIAS  
MUNICIPIO DE LABATECA

Institución Educativa Aprobada por Resolución No 005219 del 21 de octubre de 2019  
Para los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica  
NIT: 807005982-8 DANE: 154377000207 Código ICFES 026740



- 3.1.24. Denigrar de la IE y cualquier actuación que atente contra su nombre o prestigio.
- 3.1.25. Induce a otros a cometer actos indebidos dentro o fuera de la IE, con o sin uniforme escolar.
- 3.1.26. Daño y/o participación en actos que destruyan los bienes de la IE y sus alrededores.
- 3.1.27. Ausentarse de la IE o de un lugar donde se desarrolle una actividad institucional sin autorización del rector o de autoridad competente.
- 3.1.28. Inasistencia a jornadas académicas, culturales, deportivas, convivencias y encuentros de crecimiento espiritual sin justificación alguna.
- 3. 1. 29. Inasistencia reiterada a jornadas académicas sin previo aviso del padre de familia y sin justificación por escrito.
- 3.1.30. Omitir el proceso disciplinario.

PARÁGRAFO 1: El comité escolar de convivencia revisará, evaluará y clasificará el comportamiento de los estudiantes y decidirá si corresponde a las situaciones tipo I. la falta que no se contempló en los numerales anteriores.

### **3.2. PROTOCOLO PARA LAS SITUACIONES TIPO I.**

#### **3.2.1. De acuerdo con la ley:**

**Artículo 42.** De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo I.

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica apoyándose con los conciliadores de grado para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el E.E., se dejará evidencia del formato establecido y se guarda en archivo personal del docente.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia escrita según formato institucional.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del decreto 1965 (S/bre 11 2013) en las situaciones tipo II y III.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS ANGUSTIAS  
MUNICIPIO DE LABATECA

Institución Educativa Aprobada por Resolución No 005219 del 21 de octubre de 2019  
Para los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica  
NIT: 807005982-8 DANE: 154377000207 Código ICFES 026740



**Parágrafo.** Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.

### **3.2.2. Protocolo a seguir por parte de la Institución:**

Las situaciones TIPO I conllevan el siguiente proceso por parte de la Institución:

**3.2.2.1.** Anotación en el Observador del alumno por parte del docente titular que haya conocido u observado la situación; dicha anotación debe ser firmada por el estudiante previa presentación de descargos ante el docente que evidenció la situación con la firma del estudiante, conciliador y la autoridad competente (Formato).

**3.2.2.2.** Diálogo con el docente o titular de grupo que conoce la situación para efectuar la respectiva reflexión sobre el hecho y buscar posibles soluciones y compromisos ante el impase.

### **3.3 ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS**

**3.3.1.** Asignación de actividad pedagógica formativa por parte del docente que evidenció la situación con el departamento de Ética y valores. (Ensayos, diapositivas, carteleras, exposiciones o trabajos escritos y socialización ante el grupo con el docente responsable).

**3.3.2.** Comprometerse por escrito a no reincidir.

**3.3.3.** En caso de reincidencia, se deja evidencia del tratamiento ofrecido en documento oficial del EE.

**3.3.4.** Si las anteriores medidas no generan soluciones, o que los compromisos realizados entre las partes no se cumplan, el docente realizará un informe al titular y este determinará si es conveniente remitirlo a Comité Escolar de Convivencia.

**PARÀGRAFO 1.** Las situaciones tipo I cometidas por el estudiante serán notificadas a los padres, madres y/o acudientes mediante acta.

### **3.4 Acciones restaurativas para situaciones tipo I.**

Ante el incumplimiento de los compromisos efectuados con el conciliador escolar se aplicarán las siguientes tareas:



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS ANGUSTIAS  
MUNICIPIO DE LABATECA

Institución Educativa Aprobada por Resolución No 005219 del 21 de octubre de 2019  
Para los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica  
NIT: 807005982-8 DANE: 154377000207 Código ICFES 026740



**3.4.1.** Llamado de atención verbal, con registro en documento oficial de la IE, acompañado de una acción pedagógica.

**3.4.2.** Llamado de atención por escrito del cual se dejará constancia en el observador del estudiante.

**3.4.3.** Realizar actividades de reflexión en formación general asignado por el docente conciliador.

**3.4.4.** Hacer acompañamientos en horas de descanso.

**3.4.5.** COMPORTAMIENTO SOCIAL: **Alto**

#### **4.4. ACCIONES QUE CONLLEVAN A LA SITUACIONES TIPO II.**

**4.4.1.** Desacato a la Constitución y a las Leyes de Colombia, al Reglamento o Manual de Convivencia y a las directrices y orientaciones dadas por las distintas instancias del Plantel.

**4.4. 2.** Reincidencia de Falta Tipo I, pasa automáticamente a Falta Tipo II.

**4.4.3.** Fraudes académicos como copias en las evaluaciones, trabajos, plagios y alteración de notas.

**4.4.4.** Comportamiento inmoral, actitud obscena dentro del claustro educativo

**4.4.5.** Agresión Escolar: vocabulario verbal, escrito, física, gestual, y/o electrónico intimidante y denigrante de manera repetitiva o sistemática a un miembro de la comunidad educativa dentro o fuera de la IE.

**4.4.6.** Comportamiento de agresión escolar que causa daño al cuerpo o a la salud de la persona agredida sin generar incapacidad con o sin uniforme.

**4.4.7.** Acoso escolar (Bullying) Acoso por homofobia o basado en actitudes sexistas, contacto físico intencional no consentido o ciberacoso (Ciberbullying), a cualquier miembro de la C.E dentro y fuera con o sin uniforme.

**4.4.8.** Hurto comprobado o ser cómplice del mismo.

**4.4.9.** El consumo de sustancias psicoactivas, alcohol, cigarrillo en actividades Institucionales con o sin uniforme.

**4.4.10.** Presentarse en la IE, en actos solemnes o cívicos bajo los efectos de alcohol, cigarrillo o sustancias psicoactivas.

**4.4.11.** Daños a los bienes, enseres, muebles que se encuentren dentro o fuera de la IE

**PARÁGRAFO 1:** El comité escolar de convivencia revisará, evaluará y clasificará el comportamiento de los estudiantes y decidirá si corresponde a las situaciones tipo II la falta que no se contempló en los numerales anteriores.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS ANGUSTIAS  
MUNICIPIO DE LABATECA

Institución Educativa Aprobada por Resolución No 005219 del 21 de octubre de 2019  
Para los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica  
NIT: 807005982-8 DANE: 154377000207 Código ICFES 026740



## 4.5. DEBIDO PROCESO PARA LAS SITUACIONES TIPO II.

### 4.5.1 De acuerdo con la ley:

#### **Artículo 43.** De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo II.

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido; preservando la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
8. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en la situación tipo III.
9. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
10. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS ANGUSTIAS  
MUNICIPIO DE LABATECA

Institución Educativa Aprobada por Resolución No 005219 del 21 de octubre de 2019  
Para los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica  
NIT: 807005982-8 DANE: 154377000207 Código ICFES 026740



**Parágrafo.** Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del presente Decreto.

#### **4.6. PROTOCOLO A SEGUIR POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN:**

Las situaciones TIPO II conllevan el siguiente proceso por parte de la Institución:

- 4.6.1.** Anotación en el Observador del alumno por parte del docente titular que haya conocido u observado la situación; dicha anotación debe ser firmada por el estudiante, una vez presentados por escrito sus descargos.
- 4.6.2.** La Rectoría evaluará la situación y decidirá si es necesario remitir a las entidades competentes.
- 4.6.3.** El docente que haya conocido u observado la situación, rinde informe sobre la misma al Rector (presidente del Comité Escolar de Convivencia), quien determinará si se hace necesario convocar extraordinariamente el Comité Escolar de Convivencia para presentar el caso y tomar las decisiones respectivas.
- 4.6.4.** Citación a los padres de familia y estudiantes involucrados por el comité escolar de convivencia para ser escuchados los descargos y así sus integrantes puedan debatir y decidir.
- 4.6.5.** El comité Escolar de Convivencia entregará por escrito al padre, madre y/o acudiente la decisión tomada firmando los compromisos y levantando acta donde se consignan las medidas y sanciones correctivas; lo anterior preservando el derecho a la intimidad y confidencialidad.
- 4.6.6. COMPORTAMIENTO SOCIAL: Básico**
- 4.6.7.** Si al finalizar el año lectivo el estudiante culmina con comportamiento BÁSICO, iniciará el siguiente año escolar, con matrícula observada.

#### **4.7. ACCIONES RESTAURATIVAS PARA SITUACIONES TIPO II.**



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS ANGUSTIAS  
MUNICIPIO DE LABATECA

Institución Educativa Aprobada por Resolución No 005219 del 21 de octubre de 2019  
Para los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica  
NIT: 807005982-8 DANE: 154377000207 Código ICFES 026740



**4.7.1.** Una jornada de reflexión dentro de la institución con el acompañamiento de los padres de familia implicados, el equipo interdisciplinario municipal y de autoridades administrativas competentes.

**4.7.2.** Suspensión 3 días biblioteca, con trabajo pedagógico dirigido por el comité de convivencia. Se le colocara las fallas por los días de suspensión. No habrá oportunidad de presentar tareas, trabajos, evaluaciones etc.

**4.7.3.** No asistencia a los actos de clausura y/o proclamación de bachilleres.

#### **4.8. ACCIONES QUE CONLLEVAN A LAS SITUACIONES TIPO III.**

**4.8.1.** Robo comprobado, hurto comprobado o malversación de fondos.

**4.8.2** Portar o hacer uso de cualquier tipo de arma u objeto que lesione la integridad física.

**4.8.3.** Inducción, porte, distribución de sustancias sicotrópicas, alucinógenas que causen adicción.

**4.8.4.** Ingerir bebidas alcohólicas, sustancias alucinógenas, sustancias sicotrópicas que causen adicción dentro o fuera de la Institución.

**4.8.5.** Ejecutar dentro o fuera de la Institución actos que atenten contra la moral y la dignidad de la persona y principios de la Institución: (Acceso carnal violento, acto sexual violento, acceso carnal abusivo con menor de 14 años, actos sexuales abusivos, sexting).

**4.8.6.** Presentarse al establecimiento bajo efectos de drogas alucinógenas o psicoactivas. (Contexto escolar)

**4.8.7.** Atentar contra el derecho a la vida y/o paz mediante actos tales como amenazas, boleteo, estafas, chantajes, lesiones personales, abuso de confianza por cualquier medio (Electrónico, físico u otros).

**4.8.8.** Porte, uso o venta de armas y/o explosivos que pongan en peligro la integridad de las personas o la planta física de la IE.

**4.8.9.** Pertenecer o fomentar grupos vandálicos o pandillas dentro o fuera de la Institución.

PARÁGRAFO 1: El Comité Escolar de Convivencia activará la Ruta de Atención Integral (RAI) para que brinden la atención inmediata a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada para brindarles protección dentro y fuera de la Institución.

#### **4.9. DEBIDO PROCESO PARA LAS SITUACIONES TIPO III.**

**4.9.1. De acuerdo con la ley:**



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS ANGUSTIAS  
MUNICIPIO DE LABATECA

Institución Educativa Aprobada por Resolución No 005219 del 21 de octubre de 2019  
Para los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica  
NIT: 807005982-8 DANE: 154377000207 Código ICFES 026740



#### **Artículo 44.** Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III.

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados; actuación de la cual, se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia, de la citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

#### **4.9.2. PROTOCOLO A SEGUIR POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN.**

Las situaciones TIPO III conllevan o acarrearán los siguientes correctivos por parte de la Institución:

**4.9.2.1.** Anotación inmediata en el Observador por parte del rector conocida y finiquitada la situación. Dicha anotación debe ser firmada por el estudiante aceptándola o negándola. El estudiante debe presentar por escrito sus descargos a la menor brevedad ante la autoridad competente del establecimiento debidamente



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS ANGUSTIAS  
MUNICIPIO DE LABATECA

Institución Educativa Aprobada por Resolución No 005219 del 21 de octubre de 2019  
Para los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica  
NIT: 807005982-8 DANE: 154377000207 Código ICFES 026740



firmado por él, sus padres o acudientes donde conste que se encuentran enterados de la situación.

**4.9.2.2.** El docente que haya conocido u observado la situación rinde informe al rector (presidente del Comité Escolar de Convivencia) quien citará de manera inmediata y por el medio más expedito al Comité Escolar de Convivencia, padres, madres y/o acudientes de los estudiantes involucrados para presentar el caso y activar la Ruta de Atención Integral (RAI).

**4.9.2.3.** La coordinación de Convivencia remitirá de manera inmediata a las entidades competentes (Personería, Comisaría de familia o Inspección de Policía) según el caso.

**4.9.2.4.** El Rector pondrá en conocimiento de la situación a la autoridad competente.

**4.9.2.5.** El comité Escolar de Convivencia tomará las medidas pertinentes de protección y hará el seguimiento de la situación.

**4.9.2.6. COMPORTAMIENTO SOCIAL: Bajo.**

## **5. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL**

### **5.1. RUTAS DE ATENCIÓN EN SITUACIONES ESPECIALES.**

En cuanto es conocido el caso de un(a) menor en riesgo o situación irregular, se realiza la valoración, se remite a la institución pertinente para apoyar, acompañar, identificar los responsables y hacer seguimiento al proceso.

### **5.2. RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR.**

Una vez que un docente detecte que un estudiante ha sufrido un accidente (hecho violento, visible, externo, imprevisto, repentino e independiente de la voluntad del estudiante), informa al titular del grado al que pertenece el estudiante, en caso de emergencia se llama a la línea 123 para solicitar ambulancia. El docente avisa al padre de familia, diligencia el formato de reporte de accidente escolar y le hace entrega a la Rectoría, en caso de que el accidente no sea tan grave el docente acompañará al estudiante al centro de salud para su respectivo procedimiento.

### **5.3. RUTA DE ATENCIÓN A CASOS DE ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE).**



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS ANGUSTIAS  
MUNICIPIO DE LABATECA

Institución Educativa Aprobada por Resolución No 005219 del 21 de octubre de 2019  
Para los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica  
NIT: 807005982-8 DANE: 154377000207 Código ICFES 026740



**5.3.1 Detección** por parte del profesional competente de las vulnerabilidades diferentes.

**5.3.2 Remisión** escrita del profesional competente a Rectoría.

**5.3.3** Entrevista con el estudiante(a) para realizar valoración psicopedagógica por parte del ente correspondiente.

**5.3.4** Citación al padre de familia para informarle la situación y participación en el manejo del caso.

**5.3.5** Remisión del caso a la Salud Municipal para el respectivo diagnóstico y tratamiento requerido.

**5.3.6** Los resultados y recomendaciones serán socializados con el Consejo Académico, para el adecuado manejo del caso.

**5.3.7** Diseño de currículo flexible por docente de área.

#### **5.4 RUTA DE ATENCIÓN A CASOS DE ESTUDIANTES CON BAJO RENDIMIENTO ESCOLAR.**

**5.4.1.** Remisión escrita por parte del docente que identifica la situación al consejo académico.

**5.4.2.** Remisión a docente de área para plan de mejoramiento.

**5.4.3.** Concertación con el estudiante y sus padres o acudientes.

**5.4.4.** Si la situación de rendimiento académico no mejora, se continúa con el seguimiento por parte del docente titular y el de área.

**5.4.5** Si la situación de rendimiento académico no mejora se realiza remisión a orientación, y se continúa con valoración y apoyo psicopedagógico y trabajo con padres.

#### **5.5 RUTA DE ATENCIÓN AL CONSUMO, SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA):**

**5.5.1.** Persona que identifica la situación del estudiante, informa a la Rectoría de la IE.

**5.5.2.** Se cita y se escucha al estudiante.

**5.5.3.** Citación a los padres de familia o acudientes para informarles sobre el debido proceso. (Situación tipo III)

**5.5.4.** Acta de compromiso del estudiante y padres de familia o acudientes.

**5.5.5.** Remisión al equipo interdisciplinario municipal.

**5.5.6.** Remisión para valoración y Diagnóstico integral.

**5.5.7.** Aplicación y/o desarrollo de medidas preventivas.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS ANGUSTIAS  
MUNICIPIO DE LABATECA

Institución Educativa Aprobada por Resolución No 005219 del 21 de octubre de 2019  
Para los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica  
NIT: 807005982-8 DANE: 154377000207 Código ICFES 026740



- 5.5.8. Si el consumo es confirmado se continúa con seguimiento por parte de orientación y se remite al equipo interdisciplinario de comisaría de familia.
- 5.5.9. Solicitud de la inscripción del estudiante en un programa de rehabilitación en jornada contraria.
- 5.5.10. El incumplimiento de los compromisos generara remisión del caso a Comité de Convivencia y Consejo directivo.

## **5.6. RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE PORTE Y/O DISTRIBUCIÓN DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.**

- 5.6.1. El docente o quien conozca la situación, informa a rectoría.
- 5.6.2. Entrevista con el estudiante.
- 5.6.3. Citación e informe a los padres de familia o acudientes y elaboración de acta respectiva.
- 5.6.4. Remisión al Comité de Convivencia.
- 5.6.5. Notificación a la Policía de infancia y adolescencia, y al equipo interdisciplinario de comisaría de familia.

## **5.7. RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE ACOSO ESCOLAR, BULLYING, CIBERBULLYING O CIBERACOSO**

- 5.7.1. El docente o quien conozca la situación, informa por escrito a la rectoría.
- 5.7.2. Se cita y escucha al estudiante afectado.
- 5.7.3. Se cita y escucha al agresor.
- 5.7.4. Citación a los padres de familia o acudientes para informarles sobre el debido proceso, situación tipo III.
- 5.7.5. Remisión a servicio de Orientación.
- 5.7.6. Citación a padres o acudientes y diseño de estrategias preventivas y correctivas.
- 5.7.7. Si existen resultados positivos se realiza seguimiento a la segunda y cuarta semana, de lo contrario remisión a Rectoría, para continuar con el debido proceso.

## **5.8 RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE ABUSO SEXUAL**

- 5.8.1. Recepción oral o escrita de la situación por parte de la persona que identifica la situación ante la entidad competente.
- 5.8.2. Remisión del caso a la entidad competente.
- 5.8.3. Reporte a Comisaria de familia.
- 5.8.4. Si la situación de abuso se descarta se cierra el caso.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS ANGUSTIAS  
MUNICIPIO DE LABATECA

Institución Educativa Aprobada por Resolución No 005219 del 21 de octubre de 2019  
Para los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica  
NIT: 807005982-8 DANE: 154377000207 Código ICFES 026740



## **5.9. RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE CONDUCTAS DE INTENTO SUICIDA.**

- 5.9.1. La persona que identifica la situación informa a orientación o a Rectoría.
- 5.9.2. Elaboración de acta de notificación en orientación o en Rectoría.
- 5.9.3. Entrevista y Atención inmediata al estudiante, citación a padre de familia o acudiente por parte del titular.
- 5.9.4. Aplicación y/o desarrollo de medidas preventivas.
- 5.9.5. Si hay resultados positivos, se realiza seguimiento a la primera semana y ante resultados negativos, remisión a Bienestar Familiar.

## **5.10 RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE MALTRATO INFANTIL**

- 5.10.1. La persona que identifica la situación informa a orientación.
- 5.10.2. Reporte a Comisaria de familia.
- 5.10.3. Si la situación de Maltrato infantil se descarta se cierra el caso.
- 5.10.4. Si la situación de Maltrato infantil se confirma se realizan seguimientos a la a la primera semana de ocurrida la situación, si persiste la situación se hace seguimiento con nueva citación a padres o acudientes, si mejora la situación se realiza seguimiento al mes.

## **5.11 RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**

- 5.11.1. Recepción del caso por parte de la persona que identifica la situación ante la entidad competente.
- 5.11.2. Remisión a Orientación.
- 5.11.3. Reporte a Comisaria de familia.
- 5.11.4. Si la situación de Violencia Intrafamiliar se confirma se realizan seguimientos a la primera semana de ocurrida la situación, si persiste la situación se hace seguimiento con nueva citación a padres o acudientes, si mejora la situación se realiza seguimiento al mes.

**Parágrafo:** La no asistencia de los padres o acudientes a las citaciones requerirá denuncia ante el Bienestar Familiar y/o comisaria de familia.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS ANGUSTIAS  
MUNICIPIO DE LABATECA

Institución Educativa Aprobada por Resolución No 005219 del 21 de octubre de 2019  
Para los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica  
NIT: 807005982-8 DANE: 154377000207 Código ICFES 026740



## 6. ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013. En virtud del componente de promoción, el Comité Escolar de Convivencia Colnuesa adelantará las siguientes acciones:

- 6.1. Liderará el ajuste del Manual de Convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título III del su Decreto Reglamentario.
- 6.2. Propondrá políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional - PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994.
- 6.3. Liderará el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- 6.4. Fortalecerá la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el Colegio la Merced. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen las niñas, adolescentes y adultos estudiantes, de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
- 6.5. Articulará el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de los proyectos transversales, para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
- 6.6. Generará mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS ANGUSTIAS  
MUNICIPIO DE LABATECA

Institución Educativa Aprobada por Resolución No 005219 del 21 de octubre de 2019  
Para los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica  
NIT: 807005982-8 DANE: 154377000207 Código ICFES 026740



humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

**Parágrafo.** La IE Nuestra Señora de las Angustias. Implementa los proyectos pedagógicos conforme a los parámetros dispuestos en el artículo 20 de la Ley 1620 de 2013, dentro del marco de lo establecido en los artículos 14, 77, 78 Y 79 de la Ley 115 de 1994.

## 7. ACCIONES DE PREVENCIÓN DE LA CONVIVENCIA

Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

Hacen parte de las acciones de prevención:

- 7.1. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa de la IE Nuestra Señora de las Angustias, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
- 7.2. Diseño e implementación de acciones pedagógicas que contribuirán a la prevención y mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral 1 de este artículo.
- 7.3. El diseño e implementación de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

## 8. LA COMUNICACIÓN Y LOS PROCEDIMIENTOS

La comunicación oportuna y eficaz es la base de la convivencia.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS ANGUSTIAS  
MUNICIPIO DE LABATECA

Institución Educativa Aprobada por Resolución No 005219 del 21 de octubre de 2019  
Para los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica  
NIT: 807005982-8 DANE: 154377000207 Código ICFES 026740



## 8.1 FORMAS DE COMUNICACIÓN.

- 8.1.1. Para efecto de la comunicación, el colegio utiliza circulares, citas, plegables, talleres, foros y reuniones generales de grados.
- 8.1.2. La página Web [www.colnuesa.gov.co](http://www.colnuesa.gov.co), el perfil de la página web en Facebook, en los cuales aparecen las actividades institucionales e información actualizada sobre la institución.
- 8.1.3. Atención personalizada a los padres de acuerdo a horarios establecidos.
- 8.1.4. Solicitud de cita previa por parte de los padres o acudientes.
- 8.1.5. Todos los estamentos de la Comunidad educativa se comunican a través de sus representantes al gobierno escolar, reuniones propias, áreas, comités y consejos.
- 8.1.6 Las diferentes dependencias atienden en horarios preestablecidos.

## 9. CONDUCTO REGULAR

Los estímulos y reconocimientos, así como la solución de problemas y conflictos, se tramitarán siguiendo el conducto regular según corresponda, de acuerdo con las funciones de la instancia e injerencia de la misma en el caso, y bajo el principio de: respeto vertical de autoridad y consensos.

1. Estudiante
2. Docente
3. Docente titular
4. Comité de convivencia
5. Comisiones de evaluación y promoción
6. Consejo Académico
7. Rector
8. Consejo Directivo.

Parágrafo: todos los miembros de la Comunidad Educativa respetarán y velarán por el cumplimiento del conducto regular establecido en el presente manual.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS ANGIUSTIAS  
MUNICIPIO DE LABATECA

Institución Educativa Aprobada por Resolución No 005219 del 21 de octubre de 2019  
Para los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica  
NIT: 807005982-8 DANE: 154377000207 Código ICFES 026740



## 9.1 PRESENTACIÓN DE DESCARGOS

Los miembros de la comunidad educativa pueden presentar sus descargos en un plazo de tres (3) días hábiles ante la autoridad competente, siguiendo el conducto regular enunciado en el artículo anterior.

## 9.2. ACEPTACIÓN DE NORMAS INSTITUCIONALES

Como Estudiante y como Acudiente de la Institución Educativa Nuestra Señora de las Angustias, Año Lectivo 2017; aceptamos y acatamos las siguientes normas institucionales, admitiendo y cumpliendo la totalidad de los contenidos consignados en el PEI, EL Manual de Convivencia y los Reglamentos internos, de los cuales se extraen las siguientes normas:

### 9.3 NORMATIVIDAD COMPORTAMENTAL

El Proceso Formativo se constituye en el énfasis del colegio y se consideran **FALTAS TIPO I** a los siguientes comportamientos personales INADECUADOS:

- 9.3.1. CONTRA LA PUNTUALIDAD:** No cumplir con el horario establecido para el ingreso a la IE, Iniciar tarde momentos pedagógicos o terminar antes de la hora (Horario General Institucional) las actividades escolares e incumplir los términos de entrega de sus trabajos pedagógicos asignados.
- 9.3.2. CONTRA LA ASISTENCIA:** Ausencia injustificada a las clases o a los momentos pedagógicos, dentro o fuera de la IE, evasión de las actividades escolares institucionales: religiosas, culturales, cívicas, deportivas y sociales.
- 9.3.3. CONTRA EL ORDEN Y ASEO:** Arrojar basura indiscriminadamente, fuera de los recipientes dispuestos para ello; mantener su puesto de trabajo en desorden y sucio; realizar grafitis en su pupitre y demás espacios del colegio; obstruir el vaciado de los sanitarios; malgastar el agua; dañar las conexiones eléctricas, jardines, árboles, zonas verdes, decoraciones y avisos informativos; daño adrede y malintencionado de los elementos institucionales; juego brusco durante la jornada y los descansos provocando accidentes e incomodidad a los demás estudiantes; mostrar modales indecentes en las diferentes dependencias de la institución; causar mala imagen del colegio en el área aledaña al Restaurante Escolar y demás sitios públicos del municipio; evidenciar desaseo y desorden en su presentación



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS ANGUSTIAS  
MUNICIPIO DE LABATECA

Institución Educativa Aprobada por Resolución No 005219 del 21 de octubre de 2019  
Para los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica  
NIT: 807005982-8 DANE: 154377000207 Código ICFES 026740



personal o negarse a contribuir en la realización del aseo del aula de clase, comunal o actividades de reciclaje.

**9.3.4. CONTRA LA PRESENTACIÓN PERSONAL:** Inadecuado porte de los uniformes dentro o fuera del colegio en horarios o lugares no permitidos, ya sea en las prendas que lo conforman, al modificarlo o agregarle otras diferentes, incluyendo la camisa desvestida o el uso del pantalón sin planchado, descaderado y entubado; zapatos sin limpiar/lustrar o prendas demasiadas deterioradas; falda sin planchado y la medida exigida; maquillaje o esmalte de uñas en las niñas; cabellos muy largos, o sin la afeitada cuando fuese necesaria, en los varones; y el uso de accesorios llamativos o exagerados, en los que se incluyen los peinados, herrajes, piercing, collares, manillas, pukas, aretes o adornos.

**9.3.5. CONTRA EL COMPROMISO ACADÉMICO:** Portar elementos ajenos a las actividades escolares, provocando obstrucción o distracción, al usarlos dentro de las mismas, como sistemas de audio, celulares encendidos, revistas y demás...

- ❖ De manera específica, está prohibido portar prendas, accesorios de alto valor comercial y el uso de celulares, especialmente para chatear, ver videos inadecuados, escuchar música y redes sociales durante las clases. Por tanto, ante el extravío de lo anteriormente estipulado, **la IE no asume ninguna responsabilidad.**
- ❖ Obstrucción o irrespeto a las clases, a las actividades o a los actos comunitarios solemnes, en especial las Eucaristías, Izadas de banderas, Reunión- Formación general, mediante charla, burla, mofa, juegos, usando auriculares, gracejos o participaciones inoportunas entre otras.
- ❖ Negarse a entregar las citaciones o comunicados a los padres o acudientes.

Se consideran **FALTAS TIPO II**, contra la comunidad Colnuesa, los siguientes actos:

1. Manifestaciones afectuosas y de noviazgo públicas dentro o fuera de la IE mientras se porte el Uniforme.
2. Tentativa o Hurto
3. Participación en pandillas o hacer proselitismo en pro de huelgas y acciones rebeldes en el colegio.
4. Consumir, comercializar o portar drogas adictivas, incluyendo alucinógenos, energizantes no recetados, bebidas alcohólicas, cigarrillos, dentro del colegio y dependencias adscritas al mismo con el uso del Uniforme y en jornadas



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS ANGUSTIAS  
MUNICIPIO DE LABATECA

Institución Educativa Aprobada por Resolución No 005219 del 21 de octubre de 2019  
Para los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica  
NIT: 807005982-8 DANE: 154377000207 Código ICFES 026740



institucionales: Jean Day, Jornadas culturales, deportivas, salidas pedagógicas, convivencias y celebraciones de aula.

5. **Matoneo o Agresividad:** Insulto verbal, sobrenombres o burla; pelea, dentro o fuera de la IE; irrespetar, abusar, intimidar, amenazar, ridiculizar, extorsionar, aislar u ocasionar lesiones físicas o psicológicas a cualquier miembro de la comunidad educativa; porte de armas, sustancias o artículos nocivos; uso constante del lenguaje vulgar; así como cualquier tipo de agresión a través de las redes sociales. Art. 02 de la Ley 1620 del 15 de Marzo de 2013.
6. Destruir, generar desorden o desaseo, premeditadamente, en los espacios y elementos del colegio; así como ocasionar el deterioro malintencionado a los útiles escolares de un miembro de la comunidad educativa.
7. **PROHIBIDO USO DE CHICLETS** durante las jornadas escolares.
8. Incurrir en actos fraudulentos de cualquier índole o alguna acción que lesione a los demás y que no estén contemplados en este Manual de Convivencia, pero son considerados como delitos por la Ley.
9. **Las FALTAS TIPO II** se corrigen con el debido proceso comportamental. Así mismo, el comportamiento es una asignatura cualitativa integral, la cual es susceptible de recuperación en cada periodo, pero en caso de pérdida al final del año, debe ser habilitada y causal de pérdida del Año.



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**  
**INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS ANGUSTIAS**  
**MUNICIPIO DE LABATECA**

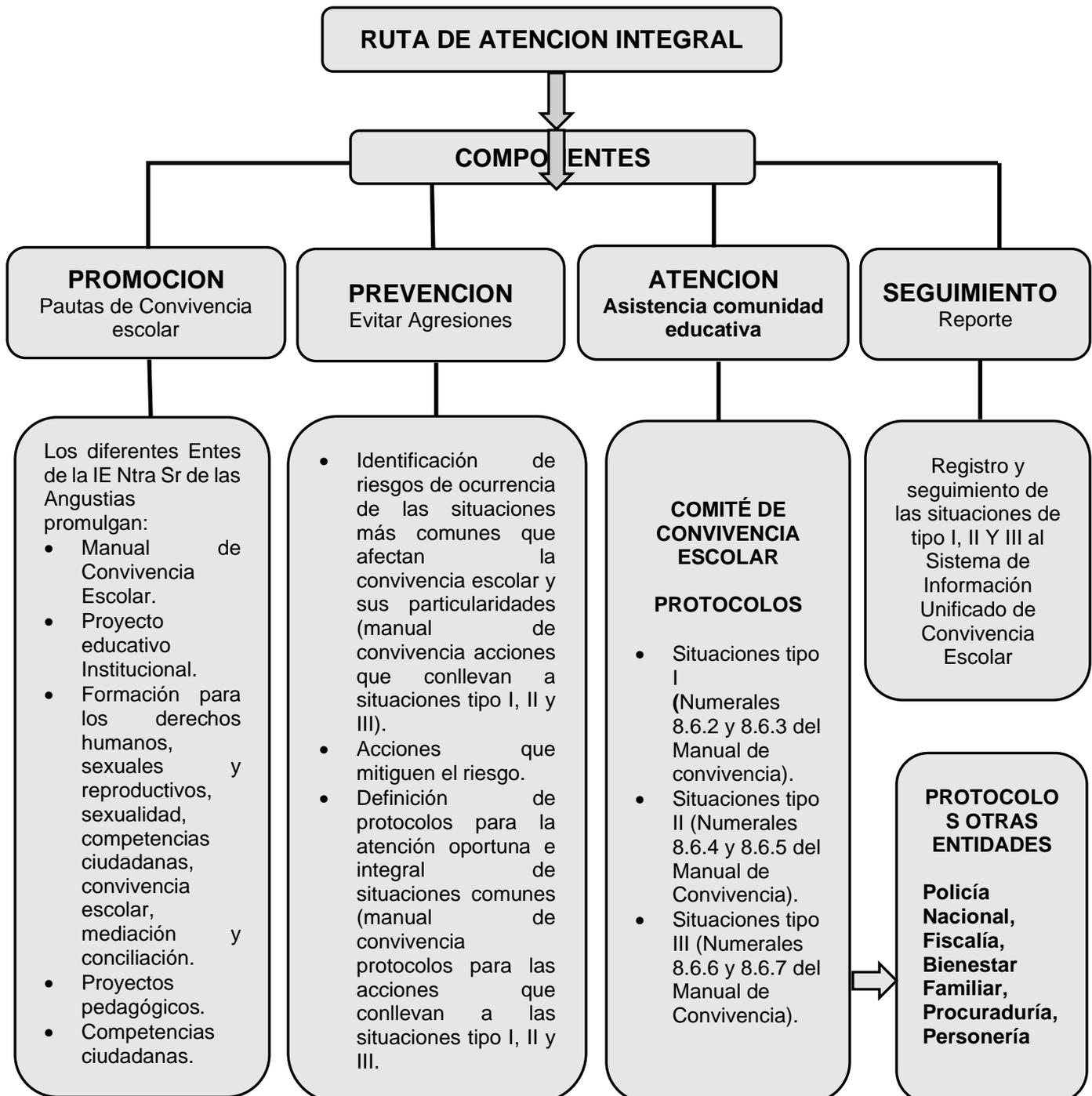
Institución Educativa Aprobada por Resolución No 005219 del 21 de octubre de 2019  
Para los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica  
NIT: 807005982-8 DANE: 154377000207 Código ICFES 026740



**ANEXOS**



## RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL.





REPUBLICA DE COLOMBIA  
 DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
 INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS ANGUSTIAS  
 MUNICIPIO DE LABATECA

Institución Educativa Aprobada por Resolución No 005219 del 21 de octubre de 2019  
 Para los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica  
 NIT: 807005982-8 DANE: 154377000207 Código ICFES 026740



INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
 NUESTRA SEÑORA DE LAS ANGUSTIAS  
 INFORME DE COMPORTAMIENTO ESCOLAR

Fecha: \_\_\_\_\_ Periodo: \_\_\_\_\_ grado: \_\_\_\_\_  
 En el municipio de Labateca a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_  
 El Docente: \_\_\_\_\_  
 Del área o asignatura: \_\_\_\_\_  
 Hace el siguiente informe al estudiante:

TIPO DE FALTA: \_\_\_\_\_  
 POR INCUMPLIMIENTO AL MANUAL DE CONVIVENCIA:  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

PROTOCOLO DEL DOCENTE:  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

COMPARENDO PEDAGÓGICO:  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

El presente comparendo es archivo personal del Docente que aplica el protocolo y se dará a conocer ante el consejo académico para evaluar **EL COMPORTAMIENTO SOCIAL** del periodo correspondiente.

\_\_\_\_\_  
 Firma del Docente

\_\_\_\_\_  
 Firma del estudiante



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS ANGUSTIAS  
MUNICIPIO DE LABATECA

Institución Educativa Aprobada por Resolución No 005219 del 21 de octubre de 2019  
Para los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica  
NIT: 807005982-8 DANE: 154377000207 Código ICFES 026740



**ACTA PARA SITUACIONES TIPO I N° \_\_\_\_\_**

FECHA: \_\_\_\_\_ HORA: \_\_\_\_\_ GRADO: \_\_\_\_\_ GRUPO: \_\_\_\_\_ PLANTA: \_\_\_\_\_

ESTUDIANTE(S): \_\_\_\_\_

Siendo las \_\_\_\_\_ del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ se realiza el seguimiento del(los) estudiante(s) antes relacionado(s) con el objeto de dar a conocer su situación académica y/o disciplinaria, después de haber cometido actos de indisciplina o comportamientos inadecuados, los cuales se resaltan a continuación:

1. ( ) Todas aquellas novedades negativas contempladas en el Sistema Institucional de Información emitidas por la Institución en su Manual de Convivencia.
2. ( ) Llegar tarde a la IE o a clases en su jornada escolar.
3. ( ) Desconocer los principios y la filosofía Institucional.
4. ( ) Vocabulario y modales inadecuados.
5. ( ) Interrumpir las actividades académicas y/o curriculares, mediante actuaciones que impidan el normal desarrollo, como charlar constantemente, no respetar el turno para intervenir, utilización de elementos tecnológicos sin autorización.
6. ( ) Portar los uniformes inadecuadamente y en los días que no corresponde.
7. ( ) Ausentarse del aula de clase o de la actividad curricular que se esté llevando a cabo sin el permiso correspondiente.
8. ( ) La permanencia en las aulas de clase sin autorización, antes de iniciar la jornada y en los descansos.
9. ( ) Desacatar las instrucciones e indicaciones de los educadores.
10. ( ) Utilizar inadecuadamente los servicios de la IE y materiales de trabajo.
11. ( ) Desaseo en su presentación persona y porte de accesorios diferentes al uniforme.
12. ( ) Traer a la IE elementos diferentes a los necesarios para el trabajo escolar.
13. ( ) Ingresar a la IE sin los implementos necesarios para las actividades escolares.
14. ( ) Irrespeto o mal comportamiento en las formaciones generales, actos públicos entre otros.
15. ( ) Agresión escolar (Física, verbal, gestual, relacional y/o electrónica) por primera vez con algún miembro de la comunidad educativa.
16. ( ) Desinformar al acudiente las comunicaciones enviadas por la IE, docente y docente titular.
17. ( ) Entregar las excusas después del tiempo requerido.
18. ( ) Arrojar papeles y residuos sólidos fuera de los recipientes destinados para ello.
19. ( ) Masticar chicle en el aula de clase, izadas de bandera, eucaristías y actos solemnes.
20. ( ) Mal comportamiento en la calle y lugares públicos.
21. ( ) Irrespeto a los símbolos patrios, religiosos e institucionales.
22. ( ) Denigrar de la IE y cualquier actuación que atente contra su nombre o prestigio.
23. ( ) Dañar y/o participar en actos que destruyan los bienes de la IE y sus alrededores.
24. ( ) El consumo de sustancias psicoactivas dentro y fuera de la institución, portando el uniforme.
25. ( ) Ausentarse de la IE sin autorización del rector o de autoridad competente.
26. ( ) La inasistencia a jornadas culturales, deportivos, religiosos, convivencias y encuentros de crecimiento espiritual.
27. ( ) Fraudes académicos como copias en las evaluaciones, trabajos y alteración de notas.
28. ( ) Omitir el proceso disciplinario.

**Para el mejoramiento de su situación académica y/o disciplinaria se programan diversas estrategias como:** 1. Reunión con las partes involucradas en el conflicto. 2. Intervención para exponer su punto de vista 3. Estrategias para reparar los daños causados, restablecer los derechos e iniciar una reconciliación 4. Fijar una solución imparcial, equitativa, justa. 5. Se llega a la siguiente solución o compromisos:



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS ANGUSTIAS  
MUNICIPIO DE LABATECA

Institución Educativa Aprobada por Resolución No 005219 del 21 de octubre de 2019  
Para los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica  
NIT: 807005982-8 DANE: 154377000207 Código ICFES 026740



---

---

---

6. Se remite al Titular del grado \_\_\_\_\_ para que lo registre en diario de campo u observador del estudiante, guarde constancia de ello y cite al padre, madre o acudiente ante el/la coordinador(a) de la sede respectiva para la firma de un acta de compromiso con el fin de mejorar académica y/o disciplinariamente, realizar procesos de seguimiento, vigilancia, control e instancias a seguir.

Para mayor constancia se firma a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

**Docente Titular:**

Esp. \_\_\_\_\_

**Estudiantes implicados:**

---

---

**Estudiantes testigos:** Adjunto firmas de compañeros de clase que presenciaron el(los) hecho(s) y dan constancia de que el/la(los) estudiante(s) incide(n) en actos de indisciplina o comportamientos inadecuados.

---

---



REPUBLICA DE COLOMBIA  
 DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
 INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS ANGUSTIAS  
 MUNICIPIO DE LABATECA

Institución Educativa Aprobada por Resolución No 005219 del 21 de octubre de 2019  
 Para los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica  
 NIT: 807005982-8 DANE: 154377000207 Código ICFES 026740



**ACTA PARA SITUACIONES TIPO II N° \_\_\_\_\_**

FECHA: \_\_\_\_\_ HORA: \_\_\_\_\_ GRADO: \_\_\_\_\_ GRUPO: \_\_\_\_\_ PLANTA: \_\_\_\_\_  
 ESTUDIANTE(S): \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

Siendo las \_\_\_\_\_ del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ se realiza el seguimiento del(los) estudiante(s) antes relacionado(s) con el objeto de dar a conocer su situación académica y/o disciplinaria, después de haber cometido actos de indisciplina o comportamientos inadecuados, los cuales se resaltan a continuación:

1. ( ) Desacato a la Constitución y a las Leyes de Colombia, al Reglamento o Manual de Convivencia y a las directrices y orientaciones dadas por las distintas instancias del Plantel.
2. ( ) Agresión escolar (Física, verbal, gestual, relacional y/o electrónica) de manera repetitiva o sistemática con algún miembro de la comunidad educativa.
3. ( ) Hurto comprobado o ser cómplice del mismo.
4. ( ) Acoso escolar (Bull ying) y ciberacoso (Ciberbullying) que no revistan las características de la comisión de un delito.

**Para el tratamiento de la situación se programan diversas estrategias como:** **7.** Remisión al Comité de Convivencia **8.** Requerir apoyo de la Psi orientadora /Trabajadora social para hacer seguimiento al caso. **9.** Informar de forma inmediata al Padre, madre de familia o cuidador **10.** Reportar el caso a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar por parte del presidente del Comité Escolar de Convivencia. **11.** Se llega a la siguiente solución o compromisos:

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

En constancia se firma a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_

**Docente Titular:**

\_\_\_\_\_

**Estudiantes implicados:**

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS ANGUSTIAS  
MUNICIPIO DE LABATECA

Institución Educativa Aprobada por Resolución No 005219 del 21 de octubre de 2019  
Para los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica  
NIT: 807005982-8 DANE: 154377000207 Código ICFES 026740



**Estudiantes testigos:** Adjunto firmas de compañeros de clase que presenciaron el(los) hecho(s) y dan constancia de que el/la(los) estudiante(s) incide(n) en actos de indisciplina o comportamientos inadecuados.

---

---

---

---

---



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS ANGUSTIAS  
MUNICIPIO DE LABATECA**

Institución Educativa Aprobada por Resolución No 005219 del 21 de octubre de 2019  
Para los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica  
NIT: 807005982-8 DANE: 154377000207 Código ICFES 026740



**ACTA PARA SITUACIONES TIPO III N° \_\_\_\_\_**

FECHA: \_\_\_\_\_ HORA: \_\_\_\_\_ GRADO: \_\_\_\_ GRUPO: \_\_\_\_ PLANTA: \_\_\_\_\_  
ESTUDIANTE(S): \_\_\_\_\_

Siendo las \_\_\_\_\_ del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ se realiza el seguimiento del(los) estudiante(s) antes relacionado(s) con el objeto de dar a conocer su situación académica y/o disciplinaria, después de haber cometido actos de indisciplina o comportamientos inadecuados, los cuales se resaltan a continuación:

1. ( ) Robo, hurto o malversación de fondos de un valor o cuantía considerable.
2. ( ) Portar o hacer uso de cualquier tipo de armas.
3. ( ) Inducción, porte, distribución de sustancias sicotrópicas, alucinógenas que causen adicción.
4. ( ) Ingerir bebidas alcohólicas, sustancias alucinógenas, sustancias sicotrópicas que causen adicción dentro o fuera de la Institución.
5. ( ) Ejecutar dentro o fuera de la Institución actos que atenten contra la moral y la dignidad de la persona y principios de la Institución: (Acceso carnal violento, acto sexual violento, acceso carnal abusivo con menor de 14 años, actos sexuales abusivos, sexting)
6. ( ) Presentarse al establecimiento bajo efectos de drogas alucinógenas o psicoactivas.
7. ( ) Atentar contra el derecho a la vida y/o paz mediante actos tales como amenazas, boleteo, estafas, chantajes, lesiones personales, abuso de confianza por cualquier medio (Electrónico, físico u otros).
8. ( ) Porte uso o venta de armas y/o explosivos que pongan en peligro la integridad de las personas o la planta física de la IE.
9. ( ) Pertenecer o fomentar grupos vandálicos o pandillas dentro o fuera de la Institución.

**Para el tratamiento de la situación se programan diversas estrategias como:**

**12.** Informar de forma inmediata al coordinador, al Padre, madre de familia o cuidador del (los) estudiante(s) **13.** Remisión al Comité de Convivencia para que realice un estudio detallado de su registro de valoración **14.** Denunciar por escrito ante la autoridad competente **15.** Enviar a entidad especializada **16.** Realizar un comunicado por escrito a los representantes legales de las personas involucradas para informar sobre las medidas y decisiones tomadas por el Comité Escolar ante la situación. **17.** Reportar el caso a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar por parte del presidente del Comité Escolar de Convivencia. **18.** Se llega a la siguiente solución o compromisos:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

En constancia se firma a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS ANGUSTIAS  
MUNICIPIO DE LABATECA

Institución Educativa Aprobada por Resolución No 005219 del 21 de octubre de 2019  
Para los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica  
NIT: 807005982-8 DANE: 154377000207 Código ICFES 026740



**Presidente del Comité de convivencia escolar:**

---

**Estudiantes implicados:**

---

---

**Estudiantes testigos:** Adjunto firmas de compañeros de clase que presenciaron el(los) hecho(s) y dan constancia de que el/la(los) estudiante(s) incide(n) en actos de indisciplina o comportamientos inadecuados.

---

---

---

---